



AJUNTAMENT DE MISLATA  
CONTRACTACIÓ I PATRIMONI

**Expte. 08-SE-17**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO, DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE  
ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN EL  
MUNICIPIO DE MISLATA, EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

## **I. OBJETO DEL CONTRATO. ÁMBITO Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. ELEMENTOS CONFIGURADORES DEL TÍTULO CONCESIONAL.**

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la gestión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Mislata, de acuerdo con el alcance y el ámbito de actuación que, respectivamente, señalan las cláusulas 1 y 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

I.2 Se escoge la concesión administrativa como forma de gestión indirecta, toda vez que la prestación del citado servicio no implica el ejercicio de autoridad, lo que se hace constar a los efectos de lo dispuesto en los artículos 8, 251.1 y 253 a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

I.3. Al objeto de la presente licitación le corresponde la siguiente codificación:

— Código CPV: 41110000-3, ello de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión CPV.

— Código CPA: 36.00.11, ello de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 451/2008, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades y se deroga el Reglamento (CEE) núm. 3.696/93 del Consejo.

I.4. La gestión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Mislata queda configurado de la siguiente manera:

- a) Comprenderá la totalidad de los servicios y trabajos a que se refieren las cláusulas 8, 14, 15, 17 y 20 a 39 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- b) Los derechos y las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Mislata y las correlativas obligaciones y los derechos exigibles del concesionario se establecen, respectivamente, en las cláusulas 6, 7 y 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin perjuicio de los que se enumeran en la cláusula IX del presente Pliego.
- c) Las determinaciones relativas a los medios humanos y materiales de la contrata son los que se indican en las cláusulas 3, 13 y 19 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con el personal del servicio en la cláusula V del presente Pliego.

I.5. El concesionario gestionará el servicio a su riesgo y ventura y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicios, salvo en los casos de fuerza mayor, o por la modificación del objeto mismo de la concesión impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento de Mislata o que responda a decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual.

## **II. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

II.1. El contrato se registrará, en primer término, por lo establecido en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, en concordancia con el Proyecto de Explotación y el Reglamento regulador del servicio, documentos todos ellos que integran la ley del contrato y revisten, en consecuencia, carácter vinculante tanto para el contratista como para la propia Administración contratante; además, por lo establecido en la LCSP, y por el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP); supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado y el resto de normas concordantes y complementarias vigentes que no se opongan a la normativa indicada con anterioridad.

II.2. La presente contrata se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los artículos 134 y 141 a 145 LCSP.

## **III. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

III.1. La concesión se otorgará por un plazo de veinticinco años, a contar desde el que corresponda a la firma de la escritura pública o documento administrativo de formalización del contrato.

## **IV. DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO: TIPO DE LICITACIÓN, FORMA DE PAGO AL CONCESIONARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.**

IV.1. El tipo de licitación del contrato se establece al alza a partir de la cantidad mínima a satisfacer al Ayuntamiento en concepto de derechos de los bienes e instalaciones afectos al servicio y que, con carácter de mínimo obligatorio, será de 8.000.000 de euros, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales (4 %) excluido.

IV.2. El importe de las cantidades ofertadas por el licitador en concepto de derechos de uso de los bienes e instalaciones afectos al servicio tendrá la consideración de excedentes de la concesión y no podrán bajo ningún aspecto ser amortizados en tarifa. Este importe lo satisfará el licitador propuesto como adjudicatario provisional de conformidad con lo especificado en la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en cuanto a las cantidades y plazos para el pago que en la citada cláusula se indican. En la cláusula 10 del pliego de

Prescripciones Técnicas Particulares se establecen, además, las condiciones y los plazos para el pago de las cantidades que se ofrecen en concepto infraestructuras para la mejora del servicio y en concepto de retribución en especie consistente en suministro de agua potable.

IV.3. El concesionario quedará retribuido con el cobro de los distintos ingresos a que se refiere la cláusula 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Anualmente, de conformidad con el procedimiento señalado en la cláusula 12 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se procederá a la revisión de precios de las tarifas a que se refiere el Proyecto de Explotación del servicio tomando como referente el ejercicio correspondiente al año 2008.

IV.4. El concesionario no podrá alterar unilateralmente el importe de las tarifas ni conceder ni aplicar a los usuarios exención o bonificación alguna sin que media previa autorización del Ayuntamiento de Mislata.

## **V. DEL PERSONAL DEL SERVICIO.**

V.1. El contratista deberá contratar los efectivos de personal que resulten necesarios para la prestación del servicio con la intensidad especificada en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas y en lo dispuesto en su oferta. Para ello, contará con los medios organizativos y de dirección que resulten necesarios para garantizar la continuidad del servicio a pesar de las circunstancias que puedan afectar a su personal, tales como bajas por enfermedad o accidentes, permisos, vacaciones, licencias, ausencias injustificadas, huelgas o cualesquiera otras, cuidando de suplir de inmediato al personal afectado con otro personal sustituto con la misma titulación, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 6.5, *in fine*, del Real Decreto-Ley 17/1977.

V.2. El licitador que resulte adjudicatario y que resulte seleccionado como contratista deberá subrogar el personal de la actual empresa concesionaria adscrito al servicio en la población de Mislata, cuya categoría profesional y modalidad contractual se indican en el Anexo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Finalizada la concesión en cualquiera de las formas en que ello pudiere suceder, el personal que empleare el mismo adjudicatario, siempre que dicho personal continúe en activo, volverá a ser subrogado nuevamente por el nuevo concesionario que resultare adjudicatario, cuando la norma sectorial aplicable lo prevea imperativamente.

V.3. El adjudicatario, en el plazo máximo de treinta días a contar desde el momento de la formalización del contrato, deberá entregar al Ayuntamiento de Mislata la relación nominal del personal adscrito al servicio, con indicación del tipo de contrato y puesto de trabajo. Dicha relación deberá llevar el conforme de los delegados de personal, y será actualizada anualmente antes de finalizar el mes de enero, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de comunicar al Ayuntamiento de Mislata todas aquellas modificaciones que se produzcan en la plantilla.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Mislata, en cualquier momento, podrá requerir al concesionario la aportación de documentación acreditativa de la composición de la plantilla, boletines de cotización de los trabajadores, hojas de nóminas, contratos, etcétera, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

V.4. Seis meses antes de la extinción del contrato, el adjudicatario pondrá a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación e información se le requiera, cuyos datos se tendrán en cuenta con los nuevos pliegos, a los efectos de facilitar a los nuevos licitadores todos los datos sobre la obligación de absorción de los trabajadores, impuesta por la legislación o cuando la norma sectorial aplicable lo prevea imperativamente.

V.5. Asimismo, el adjudicatario en el plazo de treinta días a contar desde el momento de la iniciación del contrato, y desde esa fecha durante cada año hasta la extinción del contrato, deberá aportar un certificado, que suscribirá el representante de la empresa concesionaria con el visto bueno del delegado de Prevención y Seguridad del Trabajo, referente a los medios de protección física usados, obligándose el concesionario a dotar al personal adscrito al servicio de los elementos de seguridad y de prevención de riesgos laborales idóneos para cada puesto de trabajo, así como a ofrecer a dicho personal la información y la formación necesaria para el desempeño de ese puesto de trabajo concreto, además de sufragar reconocimientos médicos periódicos, todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia.

V.6. El ejercicio del derecho de huelga por el personal adscrito al servicio no generará indemnización a favor del Ayuntamiento de Mislata en aplicación del artículo 92 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Ello no obstante, el servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable en el término municipal de Mislata tendrá el carácter de servicio esencial y, en consecuencia, el concesionario deberá señalar los medios materiales y personales que coadyuvan al mantenimiento de los llamados *servicios esenciales* mínimos, con sujeción al procedimiento que señala la cláusula IX.3. del presente Pliego.

V.7. El Ayuntamiento de Mislata no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, con el personal adscrito al servicio durante toda la vigencia del contrato, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieren con ocasión de este contrato.

Cualquier sustitución o ampliación de plantilla de personal afecto al servicio deberá estar autorizada por el Ayuntamiento. En caso de inexistencia de autorización, el trabajador se entenderá fijo de estructura y no de la contrata.

Las bajas por jubilación serán comunicadas al Ayuntamiento para que éste determine si procede la sustitución y las condiciones de ésta.

V.8. Los trabajadores deberán ir correctamente uniformados. El tipo de uniforme deberá estar siempre en correcto estado de revista y variará de verano a invierno. El personal que realice trabajos en jornada nocturna irá provisto de los reflectantes apropiados para su seguridad, de acuerdo con la normativa vigente.

V.9. El adjudicatario será el único responsable de:

- a) Las faltas o daños que cometan sus operarios en el ejercicio de sus funciones, o que se ocasionen por las personas o medios que tenga bajo su dependencia.
- b) La descortesía, maltrato y molestias que el personal del servicio bajo su dependencia pueda causar a terceros con motivo de la prestación del servicio.
- c) Los daños a terceros ocasionados por la omisión o defectuosa prestación de los servicios, por parte del personal de la contrata. A tal efecto, la empresa concesionaria estará obligada a reparar cualquier tipo de daño ocasionado, con independencia de las sanciones que puedan corresponder con base a lo dispuesto en el presente Pliego y la legislación aplicable.

## **VI. DE LA LICITACIÓN: CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS LICITADORAS, PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

VI.1. *Empresas licitadoras.*- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que deberán acreditar los licitadores por los medios que, respectivamente, se señalan en la cláusula VI.2.1., apartados d) y e), del presente Pliego.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los

empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

VI.2. *Documentación.*- Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, y contendrán: el primero (SOBRE A), la documentación administrativa exigida para tomar parte en el concurso; el segundo (SOBRE B), la correspondiente a la memoria técnica y mejoras relativas a la prestación del servicio; y el tercero (SOBRE C), la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

#### VI.2.1. Documentación administrativa. SOBRE A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las

empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el artículo 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 LCSP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera de los licitadores por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 64 LCSP.

e) Los que justifiquen los requisitos de solvencia técnica o profesional de los licitadores **necesariamente por todos y cada uno** de los medios siguientes:

— Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. A tal efecto, no se admitirán a la presente licitación los candidatos que no acrediten:

1. La gestión de la red hidráulica de algún municipio cuyo consumo anual sea superior a 1.200.000 m<sup>3</sup> la gestión de la red hidráulica de algún municipio cuya población sea superior a 15.000 habitantes.
2. Como alternativa al requisito anterior, la gestión de la red hidráulica de algún municipio cuya población sea superior a 15.000 habitantes, o bien la gestión de la red hidráulica de algún municipio cuya longitud sea superior a 22.000 metros.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

— Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. A tal efecto, no se admitirán a la presente licitación los candidatos que no acrediten disponer de personal encargado para la ejecución del contrato

con la titulación y en el número que se indican a continuación: un ingeniero industrial o de canales, caminos y puertos; dos ingenieros técnicos industriales o de obras públicas; y cuatro trabajadores que estén en posesión del carné de instalador de fontanería expedido por la Conselleria d'Indústria, Comerç i Innovació u organismo público equivalente, o bien un capataz o técnico operativo con titulación de formación profesional de grado medio o equivalente en un área de conocimiento relacionada con el objeto del presente contrato.

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las prestaciones o trabajos, a la cual se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. A tal efecto, no se admitirán a la presente licitación los candidatos que no acrediten disponer de la maquinaria necesaria para actuar simultáneamente en la vía pública, dos equipos de trabajo para la práctica de cata sobre asfalto y hasta una profundidad de 2 metros, así como para la reparación de conducciones de fundición, fibrocemento y polietileno hasta un diámetro de 300 mm.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento de Mislata, una fianza provisional por importe de 240.000 euros, equivalente al 3% del presupuesto de licitación establecido como canon al alza en concepto de derecho de uso de los bienes afectos al servicio, y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 91 LCSP y en su desarrollo en los artículos 56, 57 y 58 RGLCAP, para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación, indicada en el cuadro anexo y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (artículo 61.1 del RGLCAP).

En relación con las demás formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los artículos 64 y 65.1 del RGLCAP.

g) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.**

**Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.**

VI.2.2. Documentación técnica y mejoras relativas a la prestación del servicio.  
SOBRE B

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

- a) Documentación relativa a los criterios de valoración reseñados en los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8 y 1.9 de la cláusula VI.4. del presente Pliego.
- b) Estudio sobre la viabilidad económica de la gestión y explotación del servicio, con indicación de los medios de financiación y los costes e ingresos del servicio.
- c) Ingresos a percibir por el licitador con un desglose explicativo.
- d) Propuesta de reglamento regulador del servicio.

VI.2.3. Proposición económica. SOBRE C

Se presentará en la forma especificada en la cláusula VI.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don.....con DNI n.º  
..... natural de ..... provincia de  
....., mayor de edad y con domicilio en  
..... C/ .....  
teléfono ..... actuando en nombre (propio o de la empresa a que  
represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el  
..... (nombre del diario oficial donde se  
ha publicado el anuncio de licitación) de fecha ..... conforme  
con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar el contrato de  
..... y del Pliego de Cláusulas Administrativas y de  
Prescripciones Técnicas y Proyecto de Explotación del servicio que han de regir la  
licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir la gestión del  
servicio público domiciliario de agua potable en el término municipal de Mislata y  
ofrece la cantidad de ..... euros, más la cantidad de  
..... euros correspondiente al  
Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, lo que representa un total de  
..... euros **en concepto de derechos  
de uso de los bienes e instalaciones afectos al servicio** (escribir todas las  
cantidades en números y en letras). Lugar, fecha, firma y sello».

En el caso de que los licitadores lo consideren oportuno, presentarán, **junto con la referencia a la cantidad ofrecida al alza en concepto de derechos de uso de bienes e instalaciones afectos al servicio, las que ofrezcan también al alza en concepto de inversiones en infraestructuras de renovación de redes**, haciendo constar expresamente tal cantidad en el mismo formato y modelo de proposición antes reseñado.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

**En cualquier caso, la inclusión en el llamado SOBRE A de cualquier información o documentación que permita directa o indirectamente conocer el precio ofertado, así como aquéllos otros documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las restantes condiciones incorporadas a los llamados SOBRES B y C, según los criterios de adjudicación previstos en este concurso, y que deban estar obligatoriamente incluidos en los dichos sobres, determinará la inmediata exclusión de la oferta.**

#### VI.2.4. Lugar de entrega y plazo de presentación de proposiciones.

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Servicio de Contratación y Patrimonio, sito en la Planta 3ª de la Casa de la Vila, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si el último día fuere sábado o festivo, el plazo acabará el siguiente día hábil posterior. El horario de presentación de proposiciones en la referida dependencia municipal será de 9.00 a 14.00 horas. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

#### VI.3. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación a que se refiere el artículo 295 LCSP estará constituida por el Alcalde o Concejales en quien delegue, que actuará como presidente, los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales o Concejales en quienes deleguen,

el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, el Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, que actuará como Secretario de la Mesa, la Interventora de Fondos o funcionario en quien delegue, y un técnico competente por razón de la materia a contratar, excepto que el mismo se integrare como miembro del Comité de Expertos a que se refiere el artículo 134.2 LCSP.

El acto de apertura de proposiciones tendrá lugar a las diez (10) horas del primer miércoles siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas. En el caso de que dicho día fuera inhábil la convocatoria se trasladará al día siguiente hábil a la misma hora.

La Mesa de Contratación calificará previamente la documentación administrativa (SOBRE A) a que se refiere el parágrafo VI.2.1. del presente Pliego. Si la calificación fuera favorable a todas ellas, se realizará seguidamente en acto público la apertura de las referencias técnicas (SOBRE B) y proposiciones económicas (SOBRE C), a que se refieren respectivamente los párrafos VI.2.2 y VI.2.3 del presente Pliego, atendiendo al orden en que éstas fueron presentadas.

Si, por el contrario, tras la apertura de los sobres relativos a la documentación administrativa, la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, considerándose asimismo como válidas las comunicaciones vía fax a los efectos de hacer públicas las circunstancias reseñadas, y concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador subsane tal defecto o error. El día hábil siguiente al de la conclusión del citado plazo de subsanación, excluidos los sábados, la Mesa celebrará nueva sesión al objeto de pronunciarse sobre la suficiencia o no de las actuaciones llevadas a cabo por los licitadores en orden a la subsanación de sus proposiciones y, una vez tomado el acuerdo oportuno respecto de la admisión o rechazo de las proposiciones afectadas, procederá seguidamente en acto público a dar cuenta del mismo y la apertura de las referencias técnicas (SOBRE B) y proposiciones económicas (SOBRE C) correspondientes a las proposiciones admitidas.

La Mesa evaluará las proposiciones aplicando los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en la cláusula VI.4 del presente Pliego, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación, pudiendo solicitar, antes de formular tal propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del Pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento de Mislata. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

VI.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 LCSP los criterios de valoración que servirán de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los que se indican a continuación:

1. CALIDAD TÉCNICA DEL SERVICIO (Hasta un máximo de 50 puntos).

1.1. Avance del Plan director de Agua (Hasta un máximo de 10 puntos).

- 1.1.1. Estudio de la situación actual (a partir de los datos de la red proporcionados por el Ayuntamiento en la documentación del concurso).
- 1.1.2. Estudio de las instalaciones actuales.
- 1.1.3. Estudio de la demanda y previsiones del futuro.
- 1.1.4. Recursos hídricos disponibles y estimaciones futuras.
- 1.1.5. Problemas y deficiencias actuales, y previsibles a medio o largo plazo.
- 1.1.6. Soluciones detalladas, con planos explicativos y sus costes.
- 1.1.7. Objetivos del Plan y criterios empleados para su elaboración.
- 1.1.8. Propuestas de actuación a corto, medio y largo plazo.
- 1.1.9. Recursos y medios mínimos necesarios para llevarlas a cabo (propios o ajenos).
- 1.1.10. Valoración económica de las actuaciones propuestas.

1.2. Avance de Modelo matemático de la red de distribución (hasta un máximo de 5 puntos).

- 1.2.1. Confección del modelo simplificado de la red (nodos y tramos).
- 1.2.2. Estudio demanda de caudales y repartos en nodos.
- 1.2.3. Simulaciones y comportamiento de la red (caudales y presiones).
- 1.2.4. Cartografía y sectorización de la red del núcleo urbano.
- 1.2.5. Conclusiones y propuestas.

1.3. Propuesta de desagregación de la red de agua potable de Mislata de la red de Valencia (Hasta un máximo de 10 puntos).

- 1.3.1. Estudio de la solución técnica necesaria que tenga en cuenta la menor afección a la red actual.
- 1.3.2. Soluciones detalladas, con planos explicativos.
- 1.3.3. Programación de las inversiones.
- 1.3.4. Valoración económica de las actuaciones propuestas.

1.4. Plan de Mejoras del Rendimiento Hidráulico de la red de agua potable (hasta un máximo de 8 puntos).

- 1.4.1. Propuesta de actuaciones.
- 1.4.2. Sectorización de redes.
- 1.4.3. Actuaciones en los contadores divisionarios, detección de posibles problemas de fugas y eliminar o minimizar en la medida de lo posible las deficiencias. Elaboración de propuestas para el control de la red en este campo, así como propuestas de actuaciones a corto, medio y largo plazo.

- 1.4.4. Sistemas de detección de fugas.
  - 1.4.5. Costes asociados a las actuaciones.
  - 1.4.6. Propuesta y aplicación de control exhaustivo de la red mediante indicadores de gestión periódicos, los cuales indiquen el estado de funcionamiento de la red.
- 1.5. Descripción de la tecnología que se propone utilizar en la gestión del servicio, como son: programas de gestión de abonados, lecturas de contadores, confección de recibos, cobros, reclamaciones, atención con los abonados, sistemas informáticos de cartografía Gis, sistemas de telemando y telecontrol, etc. (hasta un máximo de 7 puntos).
- 1.6. Campañas de concienciación ciudadana: Hace referencia a campañas al ciudadano para la importancia del agua y su ahorro. Se presentará una memoria con aspectos a realizar a lo largo del contrato. (hasta un máximo de 5 puntos). La valoración para dicha mejora se realizará según los siguientes criterios:
- 1.6.1. Con relación al número anual de campañas: Fijando un máximo de 2,50 puntos y hasta un máximo de dos campañas anuales, fijando una puntuación de 1,25 puntos por cada campaña anual propuesta.
  - 1.6.2. Con relación al coste unitario de cada campaña: Atendiendo al coste económico unitario propuesto de cada campaña. Fijando un máximo de 2,50 puntos, con una puntuación de 1,25 puntos por cada campaña. Dicha cantidad se fija por regla lineal siempre, atendiendo la mayor puntuación a la mayor oferta presentada.
- 1.7. Actuaciones a realizar en materia de mejora de la calidad de las aguas potables, con respecto a lo mínimo exigido por la normativa que le es de aplicación (hasta un máximo de 2,50 puntos).
- 1.7.1. Actuaciones a corto, medio y largo plazo.
  - 1.7.2. Costes asociados a las actuaciones.
2. OFERTA ECONÓMICO – FINANCIERA (hasta un máximo de 50 puntos).
- 2.1. Derechos de uso de los bienes e instalaciones del servicio: (hasta un máximo de 34 puntos): Habiéndose establecido, con carácter de mínimo obligatorio, en 8.000.000,00 euros, el importe a satisfacer por el concesionario en concepto de derechos de uso de los bienes e instalaciones del servicio, las cantidades al alza que ofrezcan los licitadores por este concepto se puntuarán hasta un máximo de 34 puntos, del siguiente modo:
- Se otorgará 1 punto por cada fracción de 220.000 euros ofertada al alza respecto del citado mínimo de 8.000.000,00 euros, hasta un máximo de 34 puntos.

2.2. Inversiones en infraestructuras de renovación de las redes (hasta un máximo de 16 puntos): Habiéndose establecido, con carácter de mínimo obligatorio, en 700.000,00 euros, el importe a satisfacer por el concesionario en concepto de ejecución de infraestructuras para la mejora del servicio, las cantidades al alza que ofrezcan los licitadores por este concepto se puntuarán hasta un máximo de 16 puntos, del siguiente modo:

La puntuación máxima será para el que ofrezca el mayor importe. Al resto de licitadores se les puntuará de forma lineal.

VI.5. *Adjudicación provisional.*- La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, de conformidad con los criterios de adjudicación, o declarar desierto el concurso motivadamente. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

VI.6 *Adjudicación definitiva.*- La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquélla en el perfil del contratante del órgano de contratación y dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo señalado anteriormente, siempre que haya presentado la documentación exigida en los párrafos siguientes.

***Durante este plazo, quince días hábiles, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos (a) de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social; (b) de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la***

cláusula siguiente; (c) de haber abonado todos los anuncios de licitación; (d) copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil que se indica en la cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; (e) y, en fin, de haber ingresado la cantidad ofertada en concepto de derechos de uso de los bienes e instalaciones afectos al servicio que corresponda según lo señalado en la cláusula 10 del citado Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Además de lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario provisional deberá aportar en dicho plazo la documentación que acredite la disponibilidad de los siguientes inmuebles:**

1. Oficinas de atención a los usuarios del servicio en el casco urbano de Mislata.
2. Almacén para el acopio de los materiales de uso más habitual y para su uso como parque móvil en condiciones aptas para la prestación correcta del servicio. Dicho almacén no será preciso que se ubique en el término municipal de Mislata, pero es aconsejable la proximidad a éste.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos

– Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

– Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

**Si en el citado plazo de quince días hábiles no se recibiese la documentación enumerada en los anteriores párrafos de la presente cláusula, documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.**

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

## **VII. GARANTÍA DEFINITIVA.**

VII.1. Publicada la adjudicación en el perfil del contratante, el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días hábiles una fianza definitiva del 5%, del importe de la cantidad ofertada al alza en concepto de derechos de uso de los bienes e instalaciones afectos al servicio, Impuesto de Transmisiones Patrimoniales excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 84 LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

VII.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 LCSP.

VII.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

### **VIII. FORMALIZACION Y CESIÓN DEL CONTRATO.**

VIII.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, de acuerdo con el artículo 140 LCSP.

VIII.2. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

VIII.3. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 209 LCSP.

VIII.4. La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en los artículos 210 y 265 LCSP; en tal caso, el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

VIII.5 Formando parte integrante del documento en que se formalice el contrato se unirá un ejemplar del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin perjuicio de la comunicación al concesionario del acuerdo plenario que apruebe el Reglamento regulador del servicio.

### **IX. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (I): DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO Y DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.**

IX.1. El concesionario estará obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y en el Proyecto de Explotación del servicio, así como en los concretos términos de su oferta, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el responsable del contrato, de cuyo nombramiento se dará traslado al contratista.

IX.2. En todo caso, el Ayuntamiento de Mislata conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, sin perjuicio de las potestades que se le reconocen en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

IX.3. El concesionario queda obligado durante la ejecución del contrato a las obligaciones generales previstas en los artículos 255 y 256 LCSP, además de las particulares previstas en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

IX.4. En caso de huelga o cierre patronal, el concesionario deberá comunicarlo al menos con 48 horas de antelación a la Alcaldía y someterse a las disposiciones de la misma para la continuidad de la prestación del servicio.

IX.5. Además de los establecidos en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, constituirán derechos del concesionario, con las correlativas obligaciones municipales, los siguientes:

- a) A utilizar los bienes de dominio público necesarios para la correcta prestación del servicio público objeto de la presente concesión.
- b) Derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el incumplimiento de los servicios contratados.
- c) A la devolución de la garantía definitiva, una vez realizada a satisfacción del Ayuntamiento de Mislata la prestación del servicio público de referencia y aprobada la liquidación del contrato.
- d) A obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en los supuestos de modificación contractual previstos en el artículo 258.1 LCSP; asimismo, en los supuestos de resolución imputable al Ayuntamiento de Mislata o de asunción directa del servicio, si se produjese por causas de interés público (rescate), o de supresión del servicio en los términos del artículo 264.4 LCSP.

IX.6. El concesionario se obliga a tener en todo momento, a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá al Ayuntamiento de Mislata, en el mismo día de la reclamación o el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informes, si lo considera oportuno.

En un lugar visible de las oficinas que el concesionario destina a atención al público se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas que serán facilitadas por el concesionario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

IX.7. Cuando finalice el plazo contractual el servicio revertirá al Ayuntamiento de Mislata, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones que le son cedidas y aquellas otras a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

En el plazo de seis meses antes de que tenga lugar la finalización del contrato, el Ayuntamiento de Mislata adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

IX.8. En el plazo máximo de seis meses contados desde la formalización del contrato, se levantará la correspondiente acta de inventario de equipos, instalaciones, mobiliario y cuantos enseres se ponen a disposición de la empresa concesionaria en los términos señalados en la cláusula 24 del Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.

De igual manera, en el momento de la resolución o conclusión del contrato, se procederá a levantar acta, estando obligada la empresa concesionaria a reponer y dejar en perfectas condiciones de uso, cuantos bienes fueron puestos a su disposición al inicio de la prestación del servicio. En caso contrario el Ayuntamiento de Mislata procederá a las reparaciones o reposiciones a que hubiera lugar con cargo a la garantía definitiva.

El plazo de garantía del contrato durante el cual el concesionario responderá de las obligaciones de reponer y dejar en perfectas condiciones de uso cuantos bienes fueron puestos a su servicio se establece en seis meses a contar desde la terminación del contrato.

IX.89 El concesionario designará la persona competente y responsable, cuyas funciones esenciales consistirán en la organización técnica de los trabajos, medios materiales y personales, así como en las relaciones con el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior se establece una comisión de seguimiento y control del servicio y un gabinete especial para la gestión de crisis derivadas de una incidencia grave, cuya composición y funcionamiento se señalan respectivamente en las cláusulas 16 y 26.4.3.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## **X. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (II): MORA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. INFRACCIONES Y SANCIONES – PENALIDADES -.**

X.1. El concesionario habrá de iniciar la prestación del servicio en el plazo señalado en la cláusula III.1. del presente Pliego. Cada 24 horas del retraso será sancionado

con multa de 1.202 euros. Transcurridas 48 horas de retraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Mislata podrá optar entre resolver el contrato con incautación de fianza y demás sanciones que procedan, o continuar con las sanciones diarias indicadas. A tal efecto, se entenderá que el adjudicatario ha incurrido en mora desde el momento en que se cumpla el plazo indicado anteriormente, sin perjuicio de que se tramite el correspondiente expediente sancionador o indemnizatorio de daños y perjuicios, en su caso.

X.2. Las infracciones que cometiere el concesionario por incumplimiento del contrato se calificarán como faltas si estuvieren dentro de la competencia administrativa y se clasificarán en muy graves, graves y leves, y se sancionarán como se indica en las cláusulas siguientes.

X.3. Tendrán la consideración de faltas muy graves las siguientes:

- a) El incumplimiento muy grave de cualquiera de las cláusulas del contrato.
- b) El falseamiento deliberado de la información que deba proporcionarse al Ayuntamiento, de conformidad con el presente pliego de condiciones.
- c) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- d) La situación de grave y notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones afectas al servicio, siempre que hubiese mediado requerimiento previo del Ayuntamiento para la subsanación de dichas deficiencias.
- e) La desobediencia reiterada a una misma función de las órdenes dadas al concesionario por la Alcaldía, el Concejal Ponente, o los Servicios Técnicos Municipales y de los acuerdos del Pleno de la Corporación.
- f) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de la Seguridad Social y en materia de prevención de riesgos laborales.
- g) No permitir el uso de los servicios a toda persona natural o jurídica que cumpla los requisitos dispuestos reglamentariamente.
- h) No disponer de los medios e instalaciones propias además y suficientes para prestar los servicios objeto de la concesión.
- i) Traspasar o ceder el servicio a terceros sin la autorización expresa del Ayuntamiento.
- j) No disponer de dispositivo de atención para avisos de averías que cubra las 24 horas del día.
- k) No asumir los gastos derivados del mantenimiento y conservación que origina la gestión del servicio.
- l) El no cumplimiento de la reglamentación vigente en materia de niveles de control y de calidad del agua de consumo humano.
- m) La reincidencia de dos faltas graves en un mes.

X.4. Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- a) El incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

- b) El incumplimiento del deber de facilitar los datos que les sean requeridos relacionados con las actuaciones del servicio.
- c) El incumplimiento del plazo de entrega de la documentación que el concesionario está obligado a facilitar al Ayuntamiento de Mislata en los distintos supuestos que regula el presente Pliego.
- d) La permanencia de escombros y obstáculos en la vía pública que pueda afectar al tráfico rodado y peatonal.
- e) La falta de atención a los avisos o averías.
- f) La falta de preaviso en plazo de las reparaciones programadas o la no comunicación de las no programadas.
- g) El cierre, sin previo aviso o justificación de la oficina de atención al público.
- h) El incumplimiento del deber de poner en conocimiento de los usuarios, así como del Ayuntamiento, las interrupciones que se produzcan en el servicio por causas conocidas con antelación.
- i) No haber dispuesto en un lugar visible de la oficina de atención a los usuarios un cartel que anuncie la existencia de hojas de reclamación a disposición de los usuarios, o la negativa a facilitar tales hojas.
- j) La reincidencia de dos faltas leves en un mes.

X.5. Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes:

- a) La descortesía del personal del concesionario con los usuarios.
- b) La falta de reposición del pavimento en las vías públicas en los plazos señalados para ello.
- c) Cualesquiera otros incumplimientos del presente Pliego o del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que no tengan la consideración de faltas muy graves o graves.

X.6. Las faltas muy graves se penalizarán, en todo caso, con la pérdida de la garantía definitiva; además, el Ayuntamiento optará entre resolver el contrato, o imponer una multa hasta 12.000,00 euros, acompañada de la declaración de secuestro de la concesión, en su caso. Prescribirán a los doce meses desde que fueron cometidas.

X.7. Las faltas graves se penalizarán con multas hasta 3.000,00 euros. Prescribirán a los nueve meses desde que fueron cometidas.

X.8. Las faltas leves se penalizarán con apercibimiento o imposición de una multa hasta 600,00 euros. Prescribirán a los seis meses desde que fueron cometidas.

X.9. La cuantía de tales sanciones se actualizará durante los 25 años de vigencia de la concesión atendiendo a la variación que experimente el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística.

X.10. La imposición de sanciones graves y leves corresponderá a Alcaldía, oído el concesionario, a quien se le concederá un plazo de diez días de audiencia. En todo caso, se solicitará informe a los servicios técnicos municipales. La imposición de

faltas muy graves corresponderá al Pleno del Ayuntamiento cuando lleve aparejada la resolución del contrato; en otro caso, se impondrán por la Alcaldía, que dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

## **XI. DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (III): SECUESTRO.**

XI.1. En el supuesto de interrupción parcial o total de cualquiera de los servicios contratados por un plazo superior a veinticuatro horas y cualquiera que motivare tal interrupción, el Ayuntamiento podrá hacerse cargo de los servicios interrumpidos o de la totalidad de los mismos, quedando facultado para utilizar el material y el personal de concesionario. Con este fin, el Ayuntamiento de Mislata designará un Interventor Técnico que sustituirá total o parcialmente a los elementos directivos de la empresa.

XI.2. Corresponderá a la Alcaldía la adopción del secuestro de la concesión, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Para ello no hará falta más requisito que la notificación inmediata al concesionario de las medidas adoptadas y de las causas que las motivaren. En todo caso, la Alcaldía dará cuenta del secuestro de la concesión al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

XI.3. El Ayuntamiento de Mislata, sin perjuicio de las medidas que adoptare, examinará después, oído el concesionario, si la interrupción constituye o no causa de resolución del contrato, conforme a lo dispuesto en la cláusula XII.2., apartado c), del presente Pliego.

XI.4. El secuestro no podrá exceder de seis meses, si se acordare con un alcance parcial, ni de un año, si se acordare respecto de la totalidad de las prestaciones integrantes del servicio de abastecimiento público de agua potable. Al vencimiento de estos plazos, el órgano de contratación resolverá el contrato. No obstante, antes del vencimiento de esos mismos plazos, el concesionario podrá pedir el cese del secuestro siempre que justificare estar en condiciones de proseguir la gestión normal del servicio.

## **XII. DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

XII.1. Al término de su vigencia, transcurrido el plazo de veinticinco años, quedará extinguido el contrato.

XII.2. Son causas de resolución del contrato de gestión del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, antes del término de su vigencia, las siguientes:

- a) La comisión de una infracción muy grave de entre las enumeradas en la cláusula X.3. del presente Pliego, si el Ayuntamiento de Mislata así lo decidiera, en vez de optar por las sanciones prevenidas para esta eventualidad.

- b) En todo caso, la reincidencia en la comisión de faltas muy graves en un período de seis meses.
- c) La interrupción parcial o total de cualquiera de los servicios contratados por un plazo superior a veinticuatro horas, salvo causa de fuerza mayor.
- d) Las indicadas en los artículos 206 y 262 LCSP.

A los efectos de la resolución del contrato por aplicación de lo dispuesto en el artículo 206, apartado g), LCSP se consideran obligaciones esenciales del contrato las previstas en las cláusulas 8, 22, 26 y 31 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, además de la falta de ingreso de las cantidades ofertadas en concepto de derechos de uso de los bienes e instalaciones afectos al servicio y en concepto de inversiones en infraestructuras de renovación de las redes, en los plazos a que se refieren las cláusulas IV.3. y VI.6. el presente Pliego y la cláusula 10 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La resolución acordada por las causas indicadas en las letras a) y b) en ningún caso dará lugar a que el concesionario pueda solicitar indemnización alguna.

### **XIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

XIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro e los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en los artículos 194 y 195 LCSP.

XIII.2. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XIII.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **XIV. NOTIFICACIONES**

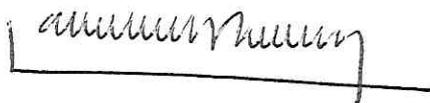
XIV.1. Los citadores consignarán en la documentación y en la proposición el número de FAX al cual pueden dirigirse las notificaciones oficiales, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que se ha cursado dicho FAX.

\* \* \*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas y el Proyecto de Explotación del servicio han sido aprobados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 31 de julio de 2008. Doy fe.

Mislata, 5 de agosto de 2008.

El Secretario accidental,



A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the end, enclosed in a simple rectangular box.